



11 de marzo de 2013 VD-809-2013

Dra. Gretten Flores Sandí, **Decana a.i**, **Facultad de Medicina** Dr. Ricardo Boza Cordero, **Director Escuela de Medicina**

Estimados señores:

Con relación a la circular VD-C-21-2012, que regula la consignación de las jornadas de trabajo en función de la jornada de nombramiento, me permito informarles lo siguiente. En el caso del personal docente que labora en áreas clínicas hospitalarias, esta Vicerrectoría autoriza que se consigne como parte de la jornada de trabajo, como parte de la docencia de grado de dicho personal, las diversas actividades que en estos casos dicha docencia indirecta implica, a saber: rotaciones, laboratorios, tutorías (prácticas), internado rotatorio universitario. Lo anterior implica que la proporción establecida en la circular VD-C-21-2012, entre el tiempo de contratación y la sobrecarga académica permitida, no aplica en el caso del personal docente arriba mencionado. En estos casos sí continua en efecto, sin embargo, la prohibición de consignar jornadas totales mayores a 50 horas semanales, sobrecarga incluida. De la misma forma, siguen igualmente vigentes tanto la Ley de Superposición Horaria, como el Reglamento de la Escuela de Medicina que establece en su artículo 14: "El personal académico que participe en cursos en el área hospitalaria, tiene como requisito, además de los que están en el Estatuto Orgánico, el de mantener la relación contractual con la institución hospitalaria en donde tiene su jornada".

Espero que la autorización contenida en este oficio ayude a evitar inconvenientes que, a la hora de consignar las jornadas de trabajo, podrían producirse en el caso del personal docente que labora en áreas clínicas hospitalarias, debido a las especificidades propias de tales labores.

Les saluda cordialmente.

Dr. Bernal Herrera Montero

Vicerrector de Docencia

BHM/AF